



Reglamento de Becas de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Económicas

ARTÍCULO 1: OBJETO. La Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Económicas, otorgará becas para estudiantes de escasos recursos de manera de:

- Posibilitar el acceso, la permanencia y el egreso a los estudios superiores.
- Promover la igualdad de oportunidades

ARTÍCULO 2: IMPORTE Y CONTRAPRESTACIÓN. Las becas serán:

- Becas por un monto fijo mensual de \$2.265.
- Becas por un monto fijo mensual de \$1225.
- Becas por un monto fijo mensual de \$920.
- Becas por un monto fijo mensual de \$615.

La cantidad de becas otorgadas por categoría podrá variar en función de la disponibilidad de fondos con los que cuente la Asociación Cooperadora al momento de otorgarlas.

El listado de postulantes quedara vigente por el término de 1 año para cubrir aquellas vacantes que se presenten.

ARTÍCULO 4: BENEFICIARIOS: Podrán acceder a las becas establecidas en el presente reglamento, conforme a lo que se disponga en cada convocatoria:

- Los alumnos de las carreras de grado y pregrado (modalidad a Distancia)
- Los alumnos de las carreras de grado y pregrado (modalidad Presencial)

ARTÍCULO 5: CONVOCATORIA: El plazo de recepción de solicitudes será de 15 días corridos. Se informará la apertura a través de la lista de correos de alumnos, sitio web de la Cooperadora y sitio web de la Facultad.

ARTÍCULO 6: REQUISITOS. El aspirante a la beca deberá:

- Presentar la solicitud de beca con carácter de declaración jurada detallando su situación socioeconómica y académica en forma completa.



- Declarar conocer los derechos y asumir obligaciones derivados de este reglamento.
- Presentar la documentación probatoria solicitada.

ARTÍCULO 7: TRÁMITE Y ADJUDICACIÓN.

Las solicitudes deberán presentarse por escrito, dentro de los 15 días corridos desde la apertura de la convocatoria, ante la Oficina de Comunicación Institucional.

Luego los postulantes admitidos serán sometidos a una entrevista personal a cargo de los miembros de la Comisión Directiva de la Asociación en los días y horarios que se establezcan a tal fin.

ARTÍCULO 8: CARÁCTER

Las becas serán de carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO 9: PLAZO DEL BENEFICIO:

Las becas tendrán un plazo máximo de 6 meses con posibilidad de renovación automática.

ARTÍCULO 10: INCOMPATIBILIDADES:

Son incompatibles con cualquier otro ingreso monetario del solicitante.